

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo de la que es titular Teresa Roldán Pérez (28/95/11394), le comunicamos que como consecuencia de la mayoría de edad de su hijo Juan Ramón se ha procedido a la extinción de la prestación con efectos de 01/01/2009.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del

2520

siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Av. de Venezuela, 1, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y subsidios Nieves Domínguez Sáez

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190025166 Fatima El Ouahabi  
NIE: X8019333S

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: "contrato de trabajo en vigor, al no tener cotizado un mínimo de 6 meses por año durante la vigencia de la autorización deberá acreditar que ha estado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes".

Guadalajara, 7 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2510

2511

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 190001409 Abdelhaq Boumehdi  
NIE: X3123554Q

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el

pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 4 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2512

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de archivo de autorización de residencia permanente, a la persona que a continuación se detalla:

- 190009167 Othmane Rouam  
NIE: X5815943W

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 4 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2525

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a la empresa HOSTAL ALTRI 78, S.L., en el expediente n° 19/101/2010/00109/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, por la que se DESESTIMA el recurso de alzada formulado por la empresa HOSTAL ALTRI 78, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS sita en C/ Carmen, 2. de Guadalajara.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.—Andrés Asenjo Martínez

2519

D<sup>a</sup>. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador JUAN MÁRQUEZ SÁNCHEZ con número de afiliación 19 1002850806 y domicilio en TORREMOLINOS, Cl. Berlioz (La Colina) n° 32, sobre MODIFICACIÓN DE CONTRATO en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa “ÁLVAREZ

Y GIRÓN SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE REV. LIG. S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102515447 y domicilio en CABANILLAS DEL CAMPO, Cl. Cedro n° 34, que esta administración con fecha 8 de abril de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

- De las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara, a la empresa ÁLVAREZ Y GIRÓN SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE REV. LIG. S.L., con código de cuenta de cotización 19/102515447, se constata la prestación de servicios para la misma del trabajador, JUAN MÁRQUEZ SÁNCHEZ para la actividad de CONSTRUCCIÓN, desde 17-10-2008 hasta el 30-10-2009, con un CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO.

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que la empresa procedió a dar de alta al citado trabajador el 17-10-2008 con un contrato temporal “401”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Modificar de oficio el Tipo de Contrato del alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JUAN MÁRQUEZ SÁNCHEZ, con número de afiliación 28/1002850806, en la empresa ÁLVAREZ Y GIRÓN SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE REV. LIG. S.L., con código de cuenta de cotización 19/102515447, durante el periodo comprendido desde el 17-10-2008 hasta el 30-10-2009, pasando a ser un contrato indefinido ordinario “100”.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, a 17 de mayo de 2010.–La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

2518

D<sup>a</sup>. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “TRANSLABCEXPRESERSS, S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102708235 y domicilio en FONTANAR, Cl. Júpiter 19, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JUAN JOSÉ REYES CRESPO con número de afiliación 19 1002309370, que esta administración con fecha 15 de abril de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

- Se comprueba que el trabajador JUAN JOSÉ REYES CRESPO, con número de afiliación 19/1002309370 figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa TRANSLABCEXPRESERSS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102708235, desde el 01-08-2009.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 09/2009.

- En fecha 12-04-2010 comparece el citado trabajador en las oficinas de la Inspección de Trabajo de Guadalajara, manifestando que dejó de trabajar para la indicada empresa el 28-08-2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

-Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y

variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JUAN JOSÉ REYES CRESPO, con número de afiliación 19/1002309370, en la empresa TRANSLABCEXPRESERSS SL., con código de cuenta de cotización 19/102708235, con fecha real 28-08-2009 y efectos 12-04-2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, a 17 de mayo de 2010.–La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

2516

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REFERENCIA: BOP DELEG EJEC 1<sup>a</sup> REM PL21042010

#### ANUNCIO DE INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE IMPUESTOS Y TASAS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO.

Dada cuenta de la propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Función Pública y Régimen Interior de fecha 20 de abril del corriente, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil diez, por unanimidad de los veinticinco (25) Diputados presentes, acordó:





ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DELEGADOS. RECAUDACIÓN EJECUTIVA							
REBOLLOSA JADRAQUE (231)	X	X	X	X	X	X	X	X
RIOFRIO DEL LLANO (238)	X	X	X	X	X	X	X	X
ROBLEDILLO MOHER. (239)	X		X			X	X	X
ROMANILLOS DE ATIENZA (241)	X	X	X	X	X	X	X	X
SACECORBO(244)	X	X	X	X	X	X	X	X
SAELICES DE LA SAL (246)	X	X			X	X		
SELAS (254)	X	X	X	X	X	X	X	
SEMILLAS (901)	X	X	X	X	X	X	X	X
TIERZO (268)	X	X	X	X	X	X	X	X
TORRE DEL BURGO (279)	X	X	X		X	X	X	X
TÓRTOLA DE HENARES (286)	X	X	X	X	X	X	X	X
VALDEARENAS (298)	X	X	X	X	X	X	X	X
VALDECONCHA (301)	X	X	X	X	X	X	X	X
VALDENUÑO FDEZ. (304)	X	X	X	X	X	X	X	X
VILLANUEVA ARGECILLA(318)	X	X	X	X	X	X	X	X
YUNQUERA DE HENARES (331)	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) I.C.I.O.

(2) I.I.V.T.N.U

(3) TASA POR LICENCIA DE OBRAS

(4) TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

(5) EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(6) EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

(7) MULTAS, CUOTAS Y SANCIONES

(8) OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

2638

### Servicio de Cultura

#### PREMIO “PROVINCIA DE GUADALAJARA” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2010

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores históricos de la provincia, convoca el PREMIO “PROVINCIA DE GUADALAJARA” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2010, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup>- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de SIETE MIL euros. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2.<sup>a</sup>- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

3.<sup>a</sup>- Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara. Deberán estar redactados en lengua castellana y ser rigurosamente inéditos.

4.<sup>a</sup>- Los trabajos tendrán una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, en tamaño DIN - A4.

Se entregarán impresos por una sola cara, con letra Times New Roman 12, a espacio y medio (31 líneas, por hoja y 90 pulsaciones por línea) debidamente paginados y por triplicado ejemplar.

(Las notas, ordenadas numéricamente, deberán seguir al texto, -no a pie de página-, y la bibliografía, ordenada alfabéticamente, cerrará el trabajo. El tamaño del tipo de letra utilizado tanto para el texto, como para las notas y la bibliografía final deberá ser siempre el mismo, es decir, Times New Roman 12).

Las páginas ocupadas por las notas y la bibliografía, así como aquellas que contengan los grabados, mapas, fotografías, etc., también se contabilizarán.

No se aceptarán envíos por e-mail.

5.<sup>a</sup>- Los trabajos deberán presentarse bajo lema, con indicación “Para el “PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2010”.

En sobre cerrado aparte, que se acompañará al trabajo, deberá figurar el n.º del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido.

6.<sup>a</sup>- El plazo de presentación de trabajos terminará el 30 de septiembre de 2010

7.<sup>a</sup>- Los trabajos se harán llegar por correo o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/. Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta. 19003- Guadalajara.

8.<sup>a</sup>- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año.

Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida.

El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que le serán entregados cien ejemplares.

9.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo.

Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

10.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

11.<sup>a</sup>- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

2637

PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA"  
DE NARRATIVA 2010

BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE NARRATIVA-2010, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relatos, biografía, viajes, etc.), cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.<sup>a</sup>- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra Times New Roman 12, a espacio y medio, (31 líneas por hoja y 90 pulsaciones por línea), paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3.<sup>a</sup>- El importe del premio será de DIEZ MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo.

Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5.<sup>a</sup>- El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 30 de septiembre de 2010.

Los trabajos se entregarán directamente o por correo certificado a la Diputación Provincial. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/. Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta. 19003 - GUADALAJARA.

6.<sup>a</sup>- Los trabajos deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE NARRATIVA-2010".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el n.º del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve "curriculum vitae"; haciéndose constar en su exterior el lema elegido.

No se admitirán trabajos enviados por e-mail.

7.<sup>a</sup>- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o bien en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida.

El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

Asimismo el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9.<sup>a</sup>- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

2636

PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA"  
DE POESÍA-2010

BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE POESÍA-2010, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.<sup>a</sup>- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose mecanografiados en DIN A-4, a doble espacio, por una sola cara y por triplicado.

3.<sup>a</sup>- El importe del premio será de TRES MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo.

Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5.<sup>a</sup>- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2010.

Los trabajos se entregarán directamente o por correo certificado en el Servicio de Cultura. Excma. Diputación Provincial. Centro "San José". C/. Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta. 19003-GUADALAJARA.

6.<sup>a</sup>- Los trabajos deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE POESÍA-2010".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar en su interior el n° del D.N.I., el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido.

No se admitirán trabajos enviados por e-mail.

7.<sup>a</sup>- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida.

El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que le serán entregados cien ejemplares.

Asimismo se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9.<sup>a</sup>- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

2635

PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA"  
DE PERIODISMO 2010

BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE PERIODISMO-2010, para el mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2.<sup>a</sup>- Se establece un premio de TRES MIL euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 22 de octubre de 2009 y el 17 de septiembre de 2010.

Cada autor podrá presentar un sólo artículo o reportaje.

Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio,

designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo.

Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4.<sup>a</sup>- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2010. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/. Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta. 19003 -GUADALAJARA, haciendo constar en el sobre: "Para el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE PERIODISMO-2010".

5.<sup>a</sup>- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

6.<sup>a</sup>- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

7.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

2634

PREMIOS "PROVINCIA DE GUADALAJARA"  
DE DIBUJO-2010

BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE DIBUJO-2010 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado para su ejecución.

Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta base.

2.<sup>a</sup>- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

3.<sup>a</sup>- El número de obras por autor no pasará de dos.

4.<sup>a</sup>- Se instituyen dos premios: el primero de CUATRO MIL euros y el segundo, de DOS MIL euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley.

5.<sup>a</sup>- No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso.

6.<sup>a</sup>- Si a juicio del Jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

7.<sup>a</sup>- Las obras serán inéditas y de tema libre.



8.<sup>a</sup>- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor tenga derecho a compensación económica alguna.

9.<sup>a</sup>- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

10.<sup>a</sup>- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

La devolución de las obras enviadas por agencia se efectuará, a portes debidos y en los mismos embalajes.

11.<sup>a</sup>- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

12.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable.

13.<sup>a</sup>- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/. Atienza, 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 10 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 73.

Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante.

En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al PREMIO "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE DIBUJO-2010.

14.<sup>a</sup>- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 30 de octubre de 2010.

15.<sup>a</sup>- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

16.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

dos los fotógrafos aficionados o profesionales de la fotografía, residentes en territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.<sup>a</sup>- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones).

Las fotografías deberán estar realizadas sobre soporte fotográfico y tratamiento químico.

Para facilitar su exposición, las fotografías deberán ir montadas en passe-partout de 40 x 50 cm en vertical, para después ser expuestas en marcos de cristal.

Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen su óptima conservación museística.

3.<sup>a</sup>- Las fotografías, TRES por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas.

Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4.<sup>a</sup>- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, 4, 5ª planta. 19003 - GUADALAJARA, cualquier día laborable de 10 a 14 horas, excepto sábados, pudiendo ser enviadas por correo.

5.<sup>a</sup>- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma y, en sobre cerrado, aparte, con el mismo lema, irán el nombre del autor o autora, los dos apellidos, el nº del D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve "curriculum vitae".

6.<sup>a</sup>- El plazo de admisión se cerrará el día 30 octubre de 2010.

7.<sup>a</sup>- Se instituyen dos premios:

Primero, de DOS MIL euros, a la mejor colección de TRES fotografías.

Y un premio especial de MIL euros a una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8.<sup>a</sup>- El Jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9.<sup>a</sup>- No se cobrarán derechos.

Las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excm. Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor.

2639

PREMIOS "PROVINCIA DE GUADALAJARA"  
DE FOTOGRAFÍA-2010

BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los PREMIOS "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE FOTOGRAFÍA-2010, a los que podrán concurrir to-

Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

10.<sup>a</sup>- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

11.<sup>a</sup>- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o agencia, se les devolverán en los mismos embalajes y a portes pagados.

No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

12.<sup>a</sup>- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14.<sup>a</sup>- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las bases.

2633

PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA” Y  
“RÍO HENARES”-2010

BASES

1. El premio “RÍO UNGRÍA” se otorgará a un poema de forma libre y cuya extensión no sea superior a cien versos.

2. El premio “RÍO HENARES” se otorgará a un soneto.

3. Todos los trabajos serán en castellano, originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse mecanografiados (o a ordenador), por triplicado y sin firma.

En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.

4. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 30 de agosto de 2010.

5. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección.

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA  
SERVICIO DE CULTURA  
Centro “San José”, C/. Atienza, 4  
19003-GUADALAJARA (España)

No se admitirán trabajos enviados por e-mail.

6. El fallo se hará público dentro de la primera quincena de octubre de 2010.

7. Cada premio estará dotado con 600 euros y diploma acreditativo.

8. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación

Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.

9. El Jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excm. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.

Guadalajara 2010

2640

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA  
PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CON-  
CURSOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE Y  
PINTURA SECA DURANTE EL AÑO 2010

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los programas de actuación de su Servicio de Cultura, considera prioritario el apoyo a las iniciativas culturales puestas en marcha por los municipios de la provincia. Con tal fin se efectúa la presente Convocatoria de ayudas y subvenciones de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

a) Las subvenciones a los Ayuntamientos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 330.462.00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2010 de la Excm. Diputación Provincial. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.

b) Las subvenciones a las Asociaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 330.480.00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2010 de la Excm. Diputación Provincial. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 4.000 €.

(c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Serán objeto de esta convocatoria las actividades culturales realizadas a lo largo del año 2010 dentro del plazo de justificación que se establece en esta convocatoria, por los Ayuntamientos y Asociaciones Culturales de la provincia que lleven a cabo un proyecto de promoción cultural y turística, a través del arte pictórico. UN DÍA de cita con el ARTE.

Para ello Diputación Provincial crea el "PREMIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL", que será siempre inferior al PRIMER PREMIO de la convocatoria y deberá figurar en las Bases del mismo.

**QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA LOS CONCURSOS INFANTILES Y JUVENILES.**

Las Entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas con la Diputación.

La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

**CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de Concurrencia Competitiva.

**QUINTA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos, Asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural o Entidades sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la provincia de Guadalajara.

Quedarán excluidas aquellas Entidades con las que se hayan suscrito convenios específicos o figuren con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación Provincial.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.**

- Memoria y presupuesto de la actividad (ANEXO II).
- La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá cumplimentarse el ANEXO IV de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de julio 2010.

**OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad (Años de convocatoria).
- b) Calidad del proyecto artístico de bases y organización.
- c) Recursos económicos y presupuesto de la Entidad solicitante (numeración y cuantía de premios).
- d) Número aproximado de habitantes de la localidad en el periodo de celebración del certamen.
- e) Nivel de participación del concurso (referencia años anteriores) y ganadores del mismo.
- f) Infraestructura: lugar donde se realiza el fallo y la exposición de las obras.
- g) Breve descripción artístico-monumental y paisajística de la localidad.

**DÉCIMA.- ORGANO INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.**

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Negociado del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada correspondiente, el Jefe de Servicio y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excmá. Diputación Provincial.

**UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

(a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

(c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos

en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que se desestima la concesión de subvención.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación de gastos mediante la presentación, antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, en el Registro General de Diputación Provincial, de los siguientes documentos:

a) Certificado del Representante Legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (ANEXO III).

b) FOTOCOPIA DEL TALÓN AL GANADOR POR IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

c) COPIA DEL ACTA del concurso, donde deberá figurar: Jurado, nº de participantes, fecha de celebración, ganadores del concurso, etc.

d) LAS BASES DEL CONCURSO DONDE FIGURE EL LOGOTIPO DE DIPUTACIÓN.

#### DECIMOTERCERA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

(a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

(b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

(c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

(e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

(f) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### DECIMOCUARTA.- COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN.

La compulsión de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excm. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio de Cultura.

#### DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm...Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### DECIMOSEXTA.- NORMATIVA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA CONCURSOS DE PINTURA RÁPIDA Y PINTURA SECA POR AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2010**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos del Ayuntamiento o Asociación que solicita la subvención:

Nombre del Ayuntamiento o Asociación	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y correo electrónico	

2.- Datos relativos a la solicitud de subvención:

Descripción de la actividad	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras ayudas distintas a la solicitada	

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X):

<input type="checkbox"/>	Proyecto o Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, en la que conste el presupuesto detallado de la misma y plazo previsto para su realización (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo IV)

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o Presidente en el caso de Asociaciones Culturales), DECLARA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**1.-Datos de la entidad**

<b>Datos del responsable del proyecto o actividad</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	
	<b>Teléfono de contacto</b>	
	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Otros datos</b>	<b>N° de socios</b>	

**2.-Datos del proyecto o de la actividad a realizar (con la extensión que se estime necesario)**

<b>Denominación y breve descripción del mismo</b>	
<b>Objetivos que se persiguen</b>	
<b>Características de las personas a las que se dirige el proyecto o actividad, o colectivos destinatarios (edad, sexo, etc.)</b>	
<b>Número total aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto o actividad.</b>	
<b>Actividades previstas ( descripción de las mismas y, en su caso, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios)</b>	
<b>Temporización de la actividad (Fecha de realización. Calendario de actividades, cuando proceda)</b>	

**3.-Coste de la actividad o proyecto , concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.**

Coste del proyecto o actividad ( )	
------------------------------------	--

Desglose presupuestario	
Concepto ( concretar)	Importe
1.	
2.	
3.	
<b>Total</b>	

**4.-Financiación prevista**

Aportación del Ayuntamiento o de la Asociación ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( )	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento (o de la Asociación Cultural) \_\_\_\_\_ (Guadalajara).

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que el Ayuntamiento o la Asociación Cultural ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de subvenciones para la realización de Concursos de pintura rápida o Pintura seca por Ayuntamientos o Asociaciones Culturales de la provincia de Guadalajara durante 2010.
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Ayuda concedida	

**Segundo:** Que por el Ayuntamiento o la Asociación Cultural se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda (En los concursos de pintura rápida habrá de hacerse constar, además, lo que figura en las letras a), b), c) y d) del último párrafo de la Base duodécima).

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º



**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para la realización de Concursos de Pintura por Ayuntamientos o Asociaciones Culturales de la provincia de Guadalajara durante 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o, en su caso, Presidente de la Asociación) de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicho Ayuntamiento o Asociación Cultural no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el mencionado Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010**

EL \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2632

## Escuela de Folklore de la Diputación

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2010.

### CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los Ayuntamientos y Asociaciones que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Con este fin se efectúa la Convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con esta finalidad se aprueban las siguientes

### BASES

#### Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

#### Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización de los siguientes cursos, con una duración entre 40 y 60 horas:

- 1.- Baile y danzas tradicionales.
- 2.- Encaje de Bolillos.
- 3.- Cestería.
- 4.- Alfarería.
- 5.- Esmaltes y azulejería.
- 6.- Confección de trajes tradicionales.
- 7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.
- 8.- Recuperación de música tradicional.

9.- Labores textiles tradicionales.

10.- Gastronomía tradicional.

11.- Talla tradicional.

12.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.

13.- Herrería.

14.- Toques de campana.

Solo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento o Asociación. Los Cursos se impartirán con anterioridad al día 15 de Diciembre, fecha limite de justificación del gasto.

Las características mínimas exigidas que deben reunir los cursos para poder acceder a las ayudas se recogen en el Anexo VI de la presente Convocatoria.

#### Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 324.462.00 y 324.489.04 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2010 de la Excm. Diputación Provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000€.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en:

- Una subvención a todas las solicitudes aceptadas, destinada a cubrir gastos del monitor. Esta subvención cubrirá un máximo del 30 % del gasto presupuestado.

- Una ayuda variable, en concepto presupuestado de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Además la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas Entidades que así lo soliciten.

#### Cuarta: Gastos Subvencionables.

Tendrá la consideración de gastos subvencionables el coste del monitor que imparte el referido curso indicado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2010, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto presupuestado correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos gastos de materiales u otras actividades complementarias, realizadas sobre el referido curso subvencionable.

#### Quinta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexta: Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las siguientes entidades de Guadalajara: Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas. No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

**Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.**

a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Proyecto Memoria con presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo II), debiendo indicar el plazo previsto de realización de la actividad. Los coste del capítulo de gastos referentes a monitores y transporte deberán acreditarse documentalmente (facturas pro-forma, certificado de contratación prevista, etc.)

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y documento de inscripción en el registro de Asociaciones, así como número de asociados.

e) Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.

f) Declaración responsable Anexo V

Las entidades beneficiarias de las ayudas en el ejercicio anterior no precisarán aportar la documentación solicitada en los apartados c), d) y e), siempre que se haga constar en la solicitud a que se refiere el Anexo I.

**Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, S/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Novena. Subsanación de los defectos de la documentación.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, el

órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándoles que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Décima: Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.**

La concesión de las subvenciones se regirá por criterios objetivos como son:

a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.

b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.

c) Necesidades del municipio en materia cultural.

d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.

e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

**Undécima: Procedimiento y órganos competentes.**

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

**Órgano Instructor**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador Administrador de la Escuela de Folklore.

**Órgano Colegiado**

Estará constituido por el Diputado-Delegado de Educación y dos técnicos de Diputación, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

**Órgano Concedente**

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

**Duodécima: Plazo de resolución y notificación.**

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

**Decimotercera: Forma de pago y justificación del gasto.**

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre del año en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

**Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.**

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo III)

b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

**Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.

f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Decimosexta: Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

**Decimoséptima: Compulsa de documentación.**

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

**Decimooctava: Publicidad institucional.**

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

**Decimonovena: Normativa.**

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera

Guadalajara, de de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León



## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### 1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad (Ayuntamiento o Asociación)	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

### 2. Solicita acogerse a dicha Campaña

Con el Curso de	
-----------------	--

### 3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Proyecto- Memoria del curso para el que se solicita la subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Estatutos

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que los datos y documentación que  
acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la  
subvención a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
(sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA**

**ANEXO II**

## PROYECTO-MEMORIA DEL CURSO

Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Monitor (si se conoce)	
Duración (siempre entre 40 y 60 h.)	
Desarrollo de los horarios (siempre dentro del ejercicio 2010)	
N° de Alumnos	

**1.-OBJETIVOS:**

.....  
.....  
.....

**2.-CONTENIDOS:**

.....  
.....  
.....

**3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas, demostraciones, etc.)**

.....  
.....  
.....



**8. - PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS  
(Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).**

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Entidad.....	_____		_____
Aportaciones alumnos.....	_____	Transporte (2)...	_____
Subvención Comunidad Autónoma (1).....	_____	Monitor (2).....	_____
Subvención Diputación (3) ...	_____	Otros gastos.....	_____
Subvención Ayuntamiento (1)	_____	(especificar)	_____
Otras fuentes..... (especificar)	_____		_____
<b>Total Ingresos</b>	_____	<b>Total gastos</b>	_____

(1) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s)

(2) Los costes del capítulo de gastos referentes a monitores y transporte deberán acreditarse documentalmente (facturas pro-forma, certificado contratación prevista, etc.)

(3) Deberá tenerse en cuenta la base tercera de la presente convocatoria.

D. \_\_\_\_\_ representante de la entidad cuyos datos figuran más arriba, declaro que son ciertos los datos de la presente Memoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
(Sello y firma)

Fdo:

**ANEXO III****CERTIFICADO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, representante de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

**Primero.** Que la entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Bases	Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura" durante el año 2010.
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Curso para el que se solicita la ayuda	
Ayuda concedida ( )	

**Segundo.** Que por la entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedido la ayuda.

**Tercero.** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda ( )	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la factura aprobada con cargo a la subvención.

**Y, para que conste a los efectos oportunos sirva, expedido el presente certificado en**

**En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2010**

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

<b>FICHA DE DATOS DE TERCEROS</b>
-----------------------------------

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 representante de la entidad \_\_\_\_\_ y con domicilio a  
 efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_  
 nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Guadalajara).

SOLICITO:

Que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros que ha de obrar en esa Diputación Provincial; y que los pagos que hayan de efectuarse se ingresen en la cuenta corriente que figura en este documento.

Nombre o razón social		
DNI/CIF		
Domicilio	Calle	
	Número	
	Población	
	Provincia	
Número de teléfono y de Fax		
Datos bancarios (habrán de figurar los 20 dígitos)	Banco (4 dígitos)	
	Oficina (4 dígitos)	
	D.C. (2 dígitos)	
	Número de cuenta (10 dígitos)	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

(sello y firma)

**Vº. Bº. datos bancarios**

**(lugar, fecha, firma y sello de la entidad bancaria)**

**ANEXO V****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

**EL REPRESENTANTE LEGAL**  
(firma y sello)

**ANEXO VI****CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR LOS CURSOS*****Características Comunes*****Duración:** entre 40 y 60 horas***1.- Bailes y danzas tradicionales.*****Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de los bailes y danzas tradicionales de la provincia.
- 2.- Recuperación de los bailes y danzas de la localidad y otros pueblos de la zona.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 20***2.- Encaje de Bolillos.*****Objetivos:**

- Aprendizaje de los distintos puntos o dibujos ("De la Virgen", "de la rosa", "de cuadritos"....)
- Aplicaciones prácticas de las puntillas confeccionadas.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15***3.- Cestería.*****Objetivos:**

- Recuperación de la técnica artesanal del trabajo con mimbre, paja, esparto y otras fibras vegetales.
- Recuperación de la cestería de la comarca. Formas y fibras vegetales, más usuales.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15***4.- Alfarería.*****Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de las técnicas de modelado de barro.
- 2.- Recuperación de la alfarería tradicional de la comarca.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15.***5.- Esmaltes y Azulejería.*****Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales básicas de esmaltado.
- 2.- Decoración sobre distintos tipos de soporte.
- 3.- Realización de callejeros.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15.***6.- Confección de Trajes Tradicionales.*****Objetivos:**

- 1.- Recreación- confección de las prendas tradicionales de la comarca.
- 2.- Revitalización de usos del traje tradicional en determinados acontecimientos.  
(Fiestas locales, grupos de bailes, etc.)

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15***7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.*****Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de las técnicas básicas de restauración consolidación y conservación.
- 2.- Aplicación práctica de dichas técnicas a objetos relacionados con la cultura tradicional de nuestros pueblos.

**Nº de alumnos:** entre 10 y 15.

**8.- Recuperación de música tradicional****Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas instrumentales y/o vocales para la recuperación de rondas y otras agrupaciones musicales populares.

2.- Construcción de instrumentos musicales tradicionales.

**N° de alumnos:** entre 5 y 15.

**9.- Labores textiles tradicionales.****Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:

- Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.) trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.

- Uso de telares

- Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

**N° de alumnos:** entre 5 y 15

**10.- Gastronomía Tradicional.****Objetivos:**

- Recuperación de recetas y platos de la tradición de la localidad y de la comarca.

- Elaboración práctica de dichas recetas y platos.

**N° de alumnos:** entre 5 y 15.

**11.- Talla Tradicional.****Objetivos:**

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.

- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo y otros).

**N° de alumnos:** entre 5 y 15

**12.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.****Objetivos:**

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración

- Prácticas en público de relatos, narraciones, etc.

**N° de alumnos:** entre 5 y 15

**13.- Herrería.****Objetivos:**

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.

- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.)

**N° de alumnos:** entre 5 y 15

**14.- Toques de Campana.****Objetivos:**

- Recuperación y grabación de los diversos toques de campana que, tradicionalmente, se usaban en la localidad de la entidad solicitante.

- Enseñanza y prácticas de los distintos toques.

**N° de alumnos:** entre 5 y 15.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO GRUPAL Y COMUNITARIO PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA INTEGRADO EN LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2010.

### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2- Tipo de licitación.

El tipo fijo de licitación se establece en la cantidad de 67.830,51 € más 10.852,88 € en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente, no pudiendo presentarse proposiciones económicas distintas del tipo de licitación.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.  
B) *Procedimiento:* Abierto.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

### 4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: 3.391,53 euros.

### 5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

### 7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

### 8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

2612

Guadalajara, 17 de mayo de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación,

2563

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Urgente.  
B) *Procedimiento:* Abierto.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

### 3.- Presupuesto base de licitación

307.655,94 €, más 49.224,95 € en concepto de IVA

### 4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 21 de abril de 2010  
B) *Contratista:* DORNIER, S. A.  
C) *Importe adjudicación:* Según oferta adjudicatario.

### 5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 06 de mayo de 2010.  
B) *Contratista:* DORNIER, S. A.  
C) *Importe de adjudicación:* Según oferta adjudicatario.

D) *Plazo de duración del contrato:* Diez años.

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación,

2564

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN MEDIANTE TECNOLOGÍA LED'S DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL HENARES EN GUADALAJARA

### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Urgente.  
B) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección



**3.- Presupuesto base de licitación**

174.869,17 €, más 27.979,07 € en concepto de IVA.

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha*: 16 de abril de 2010

B) *Contratista*: ACTIVA TECNOLOGÍAS DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, S. L.

C) *Importe adjudicación*: 160.880 €, más 25.740,80 € en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha*: 04 de mayo de 2010.

B) *Contratista*: ACTIVA TECNOLOGÍAS DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, S. L.

C) *Importe de adjudicación*: 160.880 €, más 25.740,80 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de duración del contrato*: Tres meses y diez días naturales.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 129.

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

2565

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA CENTRO DE PROCESO DE DATOS PRINCIPAL Y OTRO C.P.D. DE RESPALDO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación*: Urgente.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

172.400 €, más 27.584 € en concepto de IVA.

**4.- Adjudicación provisional**

A) *Fecha*: 16 de abril de 2010

B) *Contratista*: SISTEMAS INTEGRALES CUALIFICADOS, S. L. U.

C) *Importe adjudicación*: 155.143 €, más 24.822,84 € en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva**

A) *Fecha*: 04 de mayo de 2010.

B) *Contratista*: SISTEMAS INTEGRALES CUALIFICADOS, S. L. U.

C) *Importe de adjudicación*: 155.143 €, más 24.822,84 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de duración del contrato*: Tres meses.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 375.

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

2582

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Horche****RESOLUCION DE ALCALDIA**

Vistas las solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir por promoción interna una plaza de “Técnico Bibliotecario de Grado Medio” equivalente al subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2010,

HE RESUELTO aprobar la siguiente relación de admitidos y excluidos.

**ADMITIDOS**

1.-Bautista Viana, Sandra DNI: 3.123.592-P

**EXCLUIDOS**

Ninguno.

De conformidad a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, la lista provisional, certificada y completa, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios, así como en la Secretaría del Ayuntamiento, concediéndose una plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones y subsanación, en su caso, de posibles defectos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Horche, 14 de mayo de 2010.— El Alcalde, El Secretario,

2536

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de mejora de la red de saneamiento y en la eficiencia de la red de agua potable del Barrio de los Pobos, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Obras de mejora de la red de saneamiento y en la eficiencia en la red de agua potable del Barrio de los Pobos.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP n° 46 de fecha 16 de abril de 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente.

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Precio: 374.279,37 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 322.654,64 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 51.624,74 Euros.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 13 de mayo de 2010.

b) *Adjudicatario:* V.V.O. CONSTRUCCIONES, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 293.615,70 Euros más 46.978,51 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 13 de mayo de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2537

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de bar-restaurante en el Complejo Deportivo San Miguel, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* administrativo especial.

b) *Descripción del objeto:* servicio de bar-restaurante en el Complejo Deportivo San Miguel.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP n° 46 de fecha 16 de abril de 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios.

**4. Canon:** se establece un canon mínimo a satisfacer anualmente al Ayuntamiento de 850 euros mensuales

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 13 de mayo de 2010.

b) *Adjudicatario:* Jesús Vázquez Ontoba.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Canon:* 1.005 euros mensuales a satisfacer al Ayuntamiento.

En Azuqueca de Henares, 13 de mayo de 2010. El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2538

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de adecuación medioambiental y eficiencia energética en el Barrio de Alovera, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Obras de adecuación medioambiental y eficiencia energética en el Barrio de Alovera.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP n° 48 de 21 de abril de 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente.

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Precio: 972.159,99 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 838.068,96 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 134.091,03 Euros.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 13 de mayo de 2010.

b) *Adjudicatario:* Seranco, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 762.642,75 Euros más 122.022,84 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 13 de mayo de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2535

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 311-S de fecha 21 de Abril de 2010.

RESOLUCIÓN N° 311-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunita-

rios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Marzo de 2010, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Marzo de 2010 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de

Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGBAPURUONWU * , PRINCETON UZOMA	01/01/1978	A4187742	00000000
ALVES *BARROS DE , EDVALDO	04/09/1957	CW322709	00000000
APARECIDO *SOUZA DE , DONIZETI	24/09/1956	CT660880	00000000
ARROYO *PAIRAZAMAN , JUANA MARLENE	08/10/1965		X 06126561 M
BARREIROS *DOS SANTOS , DENISIA	13/04/1978	CO401934	00000000
CAPONI * , MICHAEL THIAGO	25/07/1984	CT574606	00000000
COLMAN *BARRIOS , GILDA	13/04/1967	1510740	00000000
DALMONICO * , MARIANA	17/03/2008		00000000
DALMONICO * , MARTA MARIA	10/08/1972	CS006806	00000000
DO CARMO * , CELESTE CONSUELO	19/08/1970	CP281322	00000000
EHIGIMUSOE * , HELEN	09/06/1985	A3099323A	00000000
EL BOUSSETTAOUI * , IMAD	12/03/2008		X 09903004 D
EL BOUSSETTAOUI * , MOHAMED LAARBI	10/07/1970		X 06776094 H
ELETU * , PEACE OLUCHI	20/01/1960	A1897126	00000000
FARIA *FRANZONI , GISELE	02/12/1974	CT660879	00000000
FRANZONI *SOUSA DE , NUBIA	24/10/1997	CT963514	00000000
HAMDI * , HAMED	01/01/1984		X 05406742 V
HERRERA *ONTANEDA , ALISSON SOPHIA	22/05/1997		X 05974293 C
IMUDIA * , ERIC	12/11/1975	A3907646	00000000
LEMES * , ANDRE	09/09/1986	CT013208	00000000
LEMONS *FUENTES , LUCIA	03/03/2008		00000000
MORGAN * , MORDI	01/01/1986	A4128880	00000000
NOACK *OLIVERO , AURA CECILIA	31/01/1971	19288519	00000000
NTUTUMU *NKARA , FELISA MANGUE	04/08/1979	85603	00000000
OCHOA *LOPEZ , ABDUL FARID	31/07/1978	CC10012434	00000000
ODIANOVEN * , VICTOR FAVOUR	10/10/1970	A3451337A	00000000
OLIVEIRA *CARDOSO DE FARIA , HYZABEL	04/09/2002	CV582121	00000000
ORO * , ANA EVANGELINA	29/01/1955	11155357N	00000000
PACHECO *LOPES ADAME , DEBORA	13/02/1980	CT073632	00000000
PACHECO *LOPES ADAME , JOAO VITOR	22/02/2001	CO191692	00000000
PERCIUN * , ANATOLIE	06/06/1986	A3257297	00000000
PERCIUN * , ION	22/08/1987	A3235790	00000000
QUISPE *SANCHEZ , VILMA	12/01/1969		X 07808792 Q
SADOKI * , TARIK	10/12/1979	U833396	00000000
SOARES *ARAUJO , TAMARA FELIPA	19/03/2008		00000000
URGILES *MURILLO , OMAR ALONSO	18/02/1968		X 06380607 Q
WELTEE * , ROMEO	15/05/1974		X 02144775 W

2626

**Ayuntamiento de Humanes**

## ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2.010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la enajenación de los bienes que se describen a continuación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Humanes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* C.E. 01/09.
- d) *dirección electrónica perfil del contratante:*

www.dguadalajara.es

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Enajenación de bienes patrimoniales.
- b) *Descripción del objeto:* Enajenación de dos parcelas en Pol. industrial "El Sorbe".
- c) *Unidades:* 2 parcelas:

\* *Parcela 18-A del Pol. Industrial "El Sorbe".*

\* *Parcela 18-B del Pol. Industrial "El Sorbe".*

d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P. n°: 14 y perfil del contratante de la Diputación Provincial de Guadalajara, fecha 1 de febrero de 2.010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- Parcela 18-A: Importe neto 26.303,25 euros. IVA (16%)4.208,52. Importe Total 30.511,75 euros.

- Parcela 18-B: Importe neto 26.303,25 euros. IVA (16%)4.208,52. Importe Total 30.511,75 euros.

**5. Adjudicación Definitiva:**

- a) *Fecha:* 18 de mayo de 2.010
- b) *Adjudicatario provisional:* - Parcela 18-A: D. David Martínez de Lucas.
- Parcela 18-B: D. David Martínez de Lucas.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de adjudicación:*
- Parcela 18-A: *Importe neto 52.606,50 euros. IVA (16%) 8.417,04 euros. Importe Total 61.023,54 euros.*
- Parcela 18-B: *Importe neto 57.764,50 euros. IVA (16%) 9.242,32 euros. Importe Total 67.006,82 euros.*

En Humanes a 19 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

2621

**Ayuntamiento de Solanillos del Extremo**

## ANUNCIO

En la Secretaria de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 2010, de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

## TASA REGULADORA POR LA CORTA DE LEÑAS EN MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se somete el expediente a información pública para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Oficina de presentación ante el que se reclama:* Ayuntamiento

*Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno

Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Solanillos del Extremo, 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Julio Santos Letón

2622

En la Secretaria de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Febrero de 2010, de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

## TASA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Se somete el expediente a información pública para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Oficina de presentación ante el que se reclama:* Ayuntamiento

*Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno



Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Solanillos del Extremo, 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Julio Santos Letón

2531

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad de Construcción de Cheniles para Crianza de Gatos, clasificada como molesta e insalubre, por D. Fernando Salas Burgos, con DNI n.º 3.079.276-J, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Arturo Soria, 320 de 28033 Madrid, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 13 de mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio M. López Pérez

2530

Solicitada licencia de instalación de la actividad de Manejo de animales de la especie caprina y ovina en nave de 400 m2, clasificada como molesta e insalubre, por D. Juan Luis Cisneros Despierto, con DNI n.º 03137121J, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Colada de Capirucho, 8 de Aranzueque, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 13 de mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio M. López Pérez

2616

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Gastos de personal .....	2.507.416,93
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.885.758,90
3. Gastos financieros .....	73.000,00
4. Transferencias corrientes.....	152.860,00
6. Inversiones reales .....	885.464,52
7. Transferencias de capital .....	57.962,00
8. Activos financieros .....	36.000,00
9. Pasivos financieros .....	2.027.537,65
Total gastos.....	8.626.000,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos .....	2.004.902,00
2. Impuestos indirectos .....	300.000,00
3. Tasas precios públicos y otros ingresos .....	1.978.881,95
4. Transferencias corrientes .....	1.460.242,54
5. Ingresos patrimoniales .....	20.922,41
6. Enajenación de inversiones reales..	2.045.970,20
7. Transferencias de capital .....	259.800,00
8. Activos financieros .....	36.000,00
9. Pasivos financieros .....	519.280,90
Total ingresos .....	8.626.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010. PLANTILLA DE PERSONAL.**  
**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN**

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER. OTROS.		
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>								
<b>Habilitación Nacional</b>								
Secretario Interventor	1	A1		1				
Vicesecretario Interventor	1	A1		1				
<b>Administración General</b>								
Gestor de servicios de Secretaría	1	A2	1					
Gestor/Adtivo. recursos humanos	1	A2/C1		1				
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1				
Auxiliar Administrativo	5	C2		4	1			
Ordenanza	3	--		1	2			
Operario de servicios	1	--		1	1		1	
<b>Administración Especial. Subescala Técnica</b>								
Aparejador	1	A2	1					
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	1					
<b>Administración Especial. Subescala Sevicios Especiales. Policía.</b>								
Oficial	1	C1	1					
Policía Local	9	C1	1	8				Se amortizará 1 por promoción a oficial
<b>Total personal funcionario</b>	<b>26</b>							



PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER. OTROS.		
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>								
Gabinete de prensa	1	--		1				
Confianza Alcaldía.	1	--		1				
<b>Total personal eventual</b>	<b>2</b>							
<b>PERSONAL LABORAL</b>								
Arquitecto	1	A			1			
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1				
Trabajador Social	1	B	1					
Monitor programa mayores	1	B			1			Convenio Consejería B. Social
Educador Social	1	B		1				
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	B			1			Convenio SEPECAM
Bibliotecario	1	B	1		1			
Auxiliar de Biblioteca	1	D	1					
Encargado club de lectura	1	D			1			
Conserje Colegio	2	D/E	1	1	1			
Encargado obras	1	C/D	1					
Oficial de servicios múltiples	1	D		1				
Oficial obras	4	D		4				
Oficial jardines	1	D	1					
Oficial limpieza	1	D		1				
Ayudante servicios múltiples	1	D		1				
Ayudante obras	7	D/E	1	6				
Ayudante jardines	2	D/E		2				
Ayudante limpieza	2	D/E		2				
Ayudante polideportivo	2	D/E	1	1	1			
Ayudante campo fútbol	2	D/E		2				
Operario de servicios	1	E		1				
Coordinador Deportivo	1	B		1				
Coordinador de Fútbol	1	C		1				
<b>Total personal laboral</b>	<b>38</b>							

Marchamalo, a 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

2568

**Ayuntamiento de Pastrana**

NOTIFICACION

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificación el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

Expediente de “baja, de oficio en el Padrón Municipal de la inscripción como vecino de Pastrana, por inscripción indebida”, Resolución de Alcaldía nº57/2010 de fecha 8 de marzo de 2010:

D. Fernando Jabonero Orasio

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado indicado podrá comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 13 de mayo de 2010.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

---

2532

**Ayuntamiento de Pioz**

RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

*-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano año 2010.*

*-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter rústico año 2010, se realizará desde el día 01 de Junio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010, en el plazo de ingreso de período voluntario.*

Los pagos se pueden efectuar en:

En las oficinas municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 18:30 los miércoles.

En cualquier oficina de Caja Rural de Toledo o Caja de Madrid.

Durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% sobre las cuotas, intereses de demora y gastos de procedimiento.

A todos los efectos la Oficina de Recaudación se halla en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor s/n en Pioz, Guadalajara.

Asimismo, aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano y al impuesto sobre bienes inmuebles de carácter rústico, expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n, a los efectos de notificación colectiva prevista en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA..

En Pioz, a 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón.

2541

**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 2010 con carácter inicial la supresión de la Ordenanza de Captación Solar para Usos Térmicos, se encuentra el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará el elevado al definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

2628

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a D. Carlos Recio Hernández de

la iniciación del Expediente Sancionador n° 02/2010 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

“Vista la denuncia de fecha 01 de marzo de 2010 realizada por los Agentes de la Policía Local No.406-008, 406-009 y 406-020 a D.Carlos Recio Hernández, en relación con la presunta infracción del Artículo 39.3 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

“A requerimiento de D. Héctor Márquez Tundidor con DNI 03107536-Y, nacido el 26/04/1973 en Guadalajara, por perros de vecino, ladrando toda la noche y amparado en el art. 39 apartado 3 donde cita textualmente no está permitido cualquier tipo de ruido en el interior de la casa en especial desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, los agentes actuantes son testigos del hecho..”

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a D. Carlos Recio Hernández, por infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por la realización de los siguientes hechos: “A requerimiento de D. Héctor Márquez Tundidor con DNI 03107536-Y, nacido el 26/04/1973 en Guadalajara, por perros de vecino, ladrando toda la noche y amparado en el art. 39 apartado 3 donde cita textualmente no está permitido cualquier tipo de ruido en el interior de la casa en especial desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, los agentes actuantes son testigos del hecho.”

Estos hechos podrían ser calificados como leves, de conformidad con el/ los artículo /s 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros de conformidad con el/ los artículos 82 de dicha Ordenanza municipal.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. Juan de Miguel Santamaría, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órga-

no competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 10 de mayo de 2010.— El Alcalde., David Atienza Guerra.

2617

#### Ayuntamiento de Berninches

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1	Gastos de Personal .....	49.000,00
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	65.000,00
Cap. 3	Gastos Financieros .....	1.500,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....	35.000,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6	Inversiones Reales .....	130.000,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL .....	280.500,00

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1	Impuestos Directos .....37.000,00
Cap. 2	Impuestos Indirectos
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....67.500,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....30.000,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales .....23.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital .....122.900,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 9	Pasivos Financieros
TOTAL .....280.500,00	

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plaza	Nº plazas	Grupo	Nivel
Secretario Interventor	1	A	28
Administrativo	1	C-1	22

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación plaza	Nº plazas	Grupo	Nivel
Operario Servicios Múltpls.	1		

## RESUMEN

Funcionarios:.....	2
Laboral fijo:.....	1
Laboral temporal: .....	0
Eventual: .....	0
Total plantilla: .....	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Berninches, a 18 de mayo de 2010.— El Alcalde,  
Fernando Miguel López Rey

2620

**Ayuntamiento de Molina de Aragón**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la “ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, Y REGULADORA DEL USO Y LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO,  
REGULADORA DEL USO Y LA LIMPIEZA  
DE LA VIA PUBLICA Y LA PROTECCION DEL  
PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MOLINA DE ARAGÓN**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

## TITULO PRELIMINAR

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-Objeto.**

1.-La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) La adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.
- b) La regulación del comportamiento ciudadano en las vías y espacios públicos así como de la limpieza de los mismos, en relación con los diversos usos que en ellos se efectúan:
  - Uso normal y anormal.
  - Uso común general y especial.
  - Uso privativo.
  - Uso como soporte de servicios públicos.
  - Uso necesario para la realización de obras públicas y privadas.
  - Otros usos



c) La regulación complementaria de las Ordenanzas municipales de edificación en lo que se refiere a ornato de inmuebles o edificios, públicos y privados, con fachada a la vía pública, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación y fundamento legal.**

1.-La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Molina de Aragón.

2.-Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Título XI, artículos 139, 140 y 141.

**Artículo 3.-Principios generales sobre la utilización de las vías y espacios públicos.**

1. Las vías públicas, los espacios públicos y las instalaciones, mobiliario urbano, arbolado, vegetación y plantas ubicados en ella, son destinados al uso general y disfrute de los ciudadanos, según la naturaleza respectiva de los bienes y de acuerdo con los principios de libertad individual y respeto a las demás personas, a combinar adecuadamente.

2. Las actividades que se desarrollan en las vías y espacios públicos no pueden limitar el derecho de los demás al uso general, excepto en el caso de que se disponga de licencia o concesión para el uso común especial o el uso privativo.

3. Corresponde a la Alcaldía determinar y armonizar los usos y actividades que se desarrollen en las vías y espacios públicos, dando preferencia a aquellos que en cada momento sean prioritarios para el interés público. A este efecto, se prohibirán o restringirán temporalmente aquellas actividades de las que se deriven inconvenientes o incompatibilidades.

4. Los usos comunes de carácter general tendrán preferencia sobre otro tipo de usos, si bien se procurará armonizar y hacer posible estos últimos cuando sean indispensables para el mantenimiento de los intereses privados y no comporten perjuicios al interés público.

**Artículo 4.-Terminología de conceptos utilizados.**

La terminología de los conceptos utilizados en esta Ordenanza es la siguiente:

1. Vía pública: a efectos de la presente Ordenanza, se consideran vía pública las calles, plazas, vías de circulación, los paseos, avenidas, aceras, bulevares, parques, zonas ajardinadas y demás bienes de uso público destinados al uso común general de los ciudadanos. Asimismo, las previsiones de esta norma serán de aplicación en las zonas de propiedad municipal no urbanizadas y otros espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos Municipales y Entes Dependientes.

2. Mobiliario urbano: Se incluyen en esta denominación los bancos, papeleras, juegos, fuentes, farolas, señalizaciones, contenedores de residuos, estatuas, esculturas, jardinerías, kioscos, marquesinas y demás elementos colocados por el Ayuntamiento en las vías y espacios públicos.

3. Residuos: Se entiende por Residuo cualquier sustancia, materia o producto incluido en alguna de las cate-

gorías del Anejo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, y de la que su poseedor se desprende o tiene la intención o la obligación de desprenderse.

Los residuos domésticos, los de comercios y de oficinas y servicios, así como aquellos otros residuos que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los residuos domésticos, tendrán la consideración de Residuos Urbanos. Todo ello de acuerdo con la normativa estatal de aplicación y la Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha vigente en el momento actual.

4. Instrumentos peligrosos: A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de peligrosos todos los instrumentos cortantes, contundentes y aquellos que por su naturaleza y características sean susceptibles de causar menoscabos a la integridad física de los ciudadanos, inclusive aquellos objetos propios de los ámbitos profesionales o deportivos que se porten en circunstancias especiales y temporales que no correspondan con la utilización para los que fueran concebidos. A título meramente enunciativo se citan los siguientes: Martillos, mazas, bates de béisbol, objetos empleados en artes marciales o en deportes de contacto físico, cadenas, barras de metal, piolets, etc.

5. Octavillas: Todo tipo de propaganda impresa no incluida entre los carteles: Folletos, pegatinas, trípticos, etc.

6. Establecimiento: A los indicados efectos, se entiende por establecimiento todo local destinado a desarrollar actividades sujetas a previa licencia municipal.

7. Obras: Se entenderán por tales las obras de derribo, de urbanización, de construcción, rehabilitación, reforma, movimiento de tierras, zanjas, canalizaciones y cualesquiera otras análogas.

8. Carteles: Se incluyen en esta denominación toda clase de propaganda en soporte apto para su colocación en inmuebles públicos o privados, arbolado o mobiliario público: Pasquines, carteles, pancartas, banderolas, etc.

9. Pintadas: Se entenderán por tales las inscripciones manuales o de cualquier tipo realizadas en la vía pública, sobre pavimentos y toda clase de muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano. Aquí se incluyen los actos de rayado de cristales en el mobiliario y vías públicas en general.

**CAPITULO II. DENOMINACION Y ROTULACION DE LAS VIAS PÚBLICAS**

**Artículo 5.-Denominación de las vías públicas.**

Las vías públicas se identificarán con un nombre, diferente para cada una de ellas, que ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 6.-Rotulación de las vías públicas.**

1. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y podrá efectuarse mediante una placa, poste o similar, que se fijará en un lugar bien visible. En

las plazas será en el edificio más preeminente y en sus principales accesos.

2. Esta rotulación podrá llevarse a cabo en fachadas de inmuebles privados, cuyos propietarios estarán obligados a consentirlo sin derecho a retribución alguna.

## TITULO I

### COMPORTAMIENTO CIUDADANO EN LA VIA PÚBLICA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 7.-Normas de comportamiento general en las vías y espacios públicos.**

1. Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos de la ciudad, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

2. Nadie puede, con su comportamiento en la vía pública, menospreciar los derechos de las demás personas, ni su libertad de acción, ni ofender las convicciones ni las pautas de convivencia generalmente admitidas.

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos, o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturnos.

4. En lo referente a los ruidos provocados por vehículos de motor, especialmente ciclomotores y motocicletas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, incluidas las infracciones y posibles sanciones en esta materia.

5. Todo ciudadano se abstendrá de realizar en la vía pública prácticas abusivas o discriminatorias, o que comporten violencia física o moral.

##### **Artículo 8.-De la solidaridad en la vía pública.**

1. El Ayuntamiento estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos en la vía pública con el fin de prestar ayuda a las personas que así la necesiten para transitar u orientarse, que hayan padecido accidentes o se encuentren en circunstancias de riesgo. Se fomentará también la costumbre de ceder la preferencia en el paso o en el uso del mobiliario urbano a las personas que más lo necesiten, así como otras actitudes de solidaridad y educación.

2. Todas las personas que encuentren niños o personas discapacitadas extraviadas o personas en situación de evidente estado de anomalía física o psíquica deben ponerlo en conocimiento de los agentes de la autoridad, los cuales se harán cargo de su protección y restitución a los responsables de su tutela.

##### **Artículo 9.-Uso de los bienes públicos.**

Los bienes públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, con las excepciones previstas legalmente, haciendo un buen uso de los mismos y respetando

siempre el derecho que el resto de ciudadanos poseen también para su disfrute.

##### **Artículo 10.-Comportamiento de los agentes de la autoridad y los servicios municipales.**

1. Los agentes de la autoridad y los miembros de los servicios municipales tratarán en todo momento con corrección y cortesía a los ciudadanos, a los que auxiliarán y protegerán. En sus intervenciones proporcionarán la información apropiada sobre las causas y finalidades de sus actuaciones.

2. Los agentes de la autoridad podrán dar a los ciudadanos las órdenes e instrucciones oportunas en orden a garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.

3. En los casos de gravedad en los que, tras actuar conforme al apartado 1º, sea necesario utilizar el mandato de autoridad sobre las personas, se llevarán a cabo los actos de fuerza estrictamente indispensables, con pleno respeto a la dignidad de las personas afectadas.

#### CAPITULO II. DEL COMPORTAMIENTO CIVICO

##### **Artículo 11.-Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.**

1. Es obligación de todos los ciudadanos hacer un buen uso del mobiliario urbano y de los espacios públicos existentes en la ciudad, debiendo ser respetados y utilizados de tal forma que no sufran deterioro que impidan su normal conservación y uso.

2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano y espacios públicos, y, en concreto, los siguientes actos:

a) El uso de bancos de forma contraria a su natural utilización, no pudiendo pisotearlos, ni arrancarlos del lugar en que estén colocados, ni romperlos, ni mancharlos y, en general, todo aquello que perjudique su uso o deteriore su conservación.

b) La utilización de los juegos de forma indebida que los puedan dañar o destruir, así como la utilización de juegos infantiles por los adultos.

c) Queda prohibido arrojar desperdicios o papeles fuera de las papeleras a tal fin establecidas.

d) Queda prohibido volcar o arrancar las papeleras, así como otros actos que deterioren su aspecto.

e) Queda prohibido arrojar instrumentos u objetos peligrosos en las papeleras y contenedores destinados a los residuos urbanos.

A estos efectos, se considerarán instrumentos u objetos peligrosos todos aquellos susceptibles de generar daños a las personas, tales como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radioactivos, piro-técnicos o explosivos.



f) Queda prohibida toda manipulación en cañerías, grifos y demás elementos de las fuentes públicas que no sean propias de su funcionamiento normal.

En las fuentes decorativas se prohíbe ensuciarlas, utilizar el agua de las mismas para limpiar, bañarse o introducirse en sus aguas, así como arrojar cualquier tipo de detergente, colorante o producto químico.

g) Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, farolas, estatuas, señales y demás elementos decorativos existentes en la ciudad, así como cualquier acto que deteriore los mismos.

h) Queda prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal y la de las Administraciones competentes.

i) Queda prohibido que los animales beban de las fuentes situadas en la vía pública y destinadas al consumo humano.

j) Queda prohibido verter o arrojar en las fuentes y estanques o a la vía pública cualquier sustancia que genere olores molestos.

#### **Artículo 12.-Prohibiciones específicas.**

Queda prohibida la utilización en la vía pública de petardos o bengalas y cualquier instrumento o artilugio que proyecte cualquier tipo de objeto, tales como arcs, cerbatanas, tirachinas y pistolas lanzabolas, excepto autorización previa del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13.-Parques y jardines públicos.**

1. Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines públicos de la ciudad.

2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardinerías y árboles plantados en la vía pública, quedan prohibidos los siguientes actos:

- a) La sustracción de plantas.
- b) Dañar el césped, acampar sobre él, excepto en espacios de los parques en que expresamente se autorice.
- c) Talar, podar o romper árboles.
- d) Utilizar motos y ciclomotores en parques y jardines.
- e) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos escaleras, herramientas, soportes de andamiaje y colocar carteles.
- f) Acopiar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- g) Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen uso.
- h) Dejar excrementos de animales sobre el césped y jardines.
- i) Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.

**Artículo 14.-Consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Consumo de bebidas en grupo. Armas e instrumentos peligrosos.**

1. Queda prohibido en los lugares públicos el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el portar y

utilizar armas e instrumentos peligrosos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

2. La Policía Municipal procederá al decomiso inmediato de las drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y de las armas e instrumentos peligrosos.

3. No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, excepto en los lugares autorizados para ello o con autorización expresa municipal.

4. Fiestas populares:

-Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

-Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, estas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio o similares

#### **Artículo 15.-Venta ambulante.**

Se prohíbe la venta ambulante de cualquier producto en la vía pública o en establecimientos, sin que cuente con la debida autorización municipal. Se podrá sancionar con la retirada del puesto y con la prohibición de su instalación hasta en tres ocasiones sucesivas, a parte de la sanción económica.

## TITULO II

### LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA

#### CAPITULO I. LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA POR SU USO NORMAL

Sección primera.- De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

#### **Artículo 16.-Obligación municipal.**

Los servicios municipales tienen la responsabilidad de mantener los espacios públicos de la ciudad en condiciones de limpieza y salubridad. A este efecto, el Ayuntamiento prestará el servicio público correspondiente con la intensidad necesaria, y ejercerá las facultades de vigilancia y policía que le corresponden.

**Artículo 17.-Obligaciones y colaboraciones de los ciudadanos.**

1. Todo ciudadano está obligado a mantener limpia la ciudad en general y sus espacios públicos en particular.

2. Los servicios municipales y los agentes de la Policía Municipal deben velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos en materia de limpieza, requiriendo la reparación inmediata de la afección causada, sin perjuicio de cursar la denuncia que corresponda.

**Artículo 18.-Prohibiciones específicas.**

1. Se prohíben realizar cualquier operación que puedan ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido:

-Lavar vehículos en la vía pública utilizando como medio, manguera o similar, de la que el agua sea procedente de la red general y efectuar reparaciones y mantenimiento de vehículos en los espacios públicos.

-Defecar y orinar en la vía pública.

-Manipular o seleccionar desechos o residuos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

-Arrojar a la vía pública o depositar en ella desperdicios, residuos y octavillas.

2. En caso de arrojar octavillas, los servicios municipales correspondientes procederán a limpiar el espacio urbano afectado por dicha distribución, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

3. En especial, se prohíbe abandonar animales muertos.

**Artículo 19.-Depósito de residuos.**

1. Los residuos deberán depositarse en los lugares fijados por el Ayuntamiento, y en la forma y dentro de los horarios previstos. Queda prohibido rebuscar y extraer residuos depositados en las bolsas de basura y en los contenedores instalados en la vía pública, incluidos los destinados a recogida de desechos de obras.

**Artículo 20.-Uso de las papeleras.**

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, excepto si se trata de materiales reciclables, en cuyo caso se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

2. Se prohíbe dejar en las papeleras, además de los objetos a que se refiere el artículo 11.2. e) de la presente Ordenanza, pequeños residuos sólidos encendidos y cualquier otra materia encendida.

Sección segunda.- De la limpieza en relación con actividades comerciales e industriales

**Artículo 21.-Limpieza de la zona próxima.**

Cuando una actividad comercial o industrial genere suciedad frecuente en sus proximidades, o en el espacio autorizado en caso de terrazas, el titular del establecimiento deberá mantener limpia la parte de vía pública afectada, sin perjuicio de las medidas correctoras y demás obligaciones derivadas del régimen aplicable a las preceptivas licencias.

**Artículo 22.-Toldos y persianas.**

Deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza los toldos y persianas de los locales de planta baja y se repondrán cuando lo requiera su aspecto externo. Será evaluado en su momento por los Servicios Técnicos Municipales. La colocación de los toldos será la adecuada para no obstaculizar el libre paso de peatones.

**Artículo 23.-Rótulos, placas y demás distintivos.**

Cualquier rótulo, placa y distintivo hacia la vía pública está sujeto a licencia municipal. Habrán de mantenerse limpios y deberán reponerse los deteriorados.

**Artículo 24.-Máquinas de venta automática. Expositores y demás elementos.**

1. Se prohíbe la colocación de máquinas expendedoras de productos de consumo que realicen su distribución de forma directa a la vía pública, sin que cuente con la debida autorización municipal.

2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública por expositores o por cualquier otro tipo de objeto, instalación o elemento que carezca de la correspondiente licencia municipal.

**Artículo 25.-Derramamiento.**

Los vehículos que transporten género a granel, o cualquier materia sin envasar, han de ir cargados y equipados de modo que se impidan derrames sobre la vía pública.

**Artículo 26.-Carga y descarga.**

1. En caso de operaciones de carga y descarga de cualquier vehículo, la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas se realizará inmediatamente después de concluir esas tareas.

2. Están obligados a realizar dicha limpieza los dueños de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Sección tercera.- De la limpieza en relación con la conducción o tenencia de animales

**Artículo 27.-Trato hacia los animales. Excrementos.**

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos.

2. Se prohíbe que los perros y otros animales depositen sus deyecciones en parques infantiles, paseos, jardines, edificios, mobiliario urbano o cualquier otro lugar de la vía pública. Las personas que los conduzcan impedirán que evacuen en ella sus excrementos. Para ello acercarán al animal al sumidero más próximo del alcantarillado o a los lugares expresamente destinados para ello, si los hubiere.

3. En caso de no haber podido evitar que los excrementos se depositen en la vía pública, el propietario del animal o la persona que lo conduzca deberá inmediatamente recogerlos. Del incumplimiento será responsable el propietario del animal y, subsidiariamente, la persona que lo conduzca. Si no apareciera ninguno de los dos, será retirado el animal por el Servicio Municipal correspondiente.

**Artículo 28.-Conducción de animales.**

1. Los animales deberán ir debidamente atados y controlados en todo el casco urbano.

2. Se cumplirá en todo momento con la Normativa relativa a la tenencia y control de animales, y prevención de daños a terceros.

## CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMUN ESPECIAL, DEL PRIVATIVO Y DE LOS ACTOS PUBLICOS

### **Artículo 29.-Limpieza de la zona afectada por el uso especial o privativo.**

1. La suciedad de la vía pública ocasionada como consecuencia del uso común especial y del privativo será responsabilidad de las personas físicas o jurídicas autorizadas o concesionarias de tales usos.

2. Los titulares de establecimientos y terrazas, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano afectado.

3. El Ayuntamiento podrá exigirles la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos que generen, correspondiéndoles igualmente limpiar los recipientes.

4. Los vendedores del mercadillo semanal deberán dejar en condiciones de limpieza la zona ocupada una vez finalizadas las ventas

5. La limpieza general de las terrazas, permanentes o de temporada, aprovechadas por establecimientos de hostelería y del mobiliario instalado en ellas, la realizarán sus titulares en el plazo de una hora contada a partir de la de cierre del establecimiento, con independencia del mantenimiento permanente a lo largo del día, en las debidas condiciones de limpieza e higiene, mediante tareas de barrido y limpieza periódicas.

### **Artículo 30.-Celebración de actos públicos.**

1. Los organizadores privados de un acto en espacios de propiedad pública serán responsables de la suciedad derivada de su celebración.

2. A efectos de limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario de los actos públicos. El Ayuntamiento podrá exigirles la constitución de una fianza en función de los previsibles trabajos extraordinarios de limpieza que pudieran ocasionar. De encontrarse el espacio público afectado en perfectas condiciones de limpieza, la fianza les será devuelta. En caso contrario, se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios a realizar.

3. Asimismo, cuando se instalen en la vía pública este tipo de establecimientos provisionales, será necesario, además del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias de aplicación, disponer de toma de agua y de evacuación a la red de saneamiento, así como adoptar las medidas oportunas para que los residuos se depositen selectivamente para ulterior reciclaje.

### **Artículo 31.-Festejos con animales.**

Cuando la celebración de actos o festejos incluya la utilización de animales, el organizador deberá eliminar la suciedad que provoquen, tan pronto termine el acto y los animales sean retirados.

### **Artículo 32.-Acampada.**

1. No se podrá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados en terrenos públicos o privados que carezcan de autorización para ello. No se podrá cocinar ó desplegar sillas y mesas en la vía pública.

2. Los Agentes de la Autoridad requerirán a los propietarios o usuarios de las tiendas de campaña, vehículos o de cualquier tipo de material que ocupe indebidamente la vía pública, para que desista de su actitud, sin perjuicio de efectuar la denuncia correspondiente. En caso de negativa, o de imposibilidad de localizar a los propietarios o usuarios, los Agentes de la Autoridad podrán articular los medios necesarios para la retirada inmediata de los mismos, corriendo los propietarios con los gastos que se originen.

## CAPITULO III. DE LA LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA EN RELACION CON LA EJECUCION DE OBRAS.

### **Artículo 33.-Adopción de medidas.**

1. Todas las actividades y obras imponen a su titular, sin perjuicio de lo que se derive de las licencias preceptivas, la obligación de adoptar medidas para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. Por la Alcaldía se podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

3. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

### **Artículo 34.-Protección de la obra.**

1. Para prevenir la suciedad, las personas que ejecuten trabajos u obras que afecten a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados a su alrededor, de modo que se impida la expansión y vertido de tierras y materiales sobrantes de obra fuera de la zona autorizada.

2. Se prohíbe depositar en la vía pública no acotada por la obra, tierras, arenas, gravas y demás materiales, así como elementos mecánicos de contención, excavación y demás auxiliares de construcción, salvo autorización municipal expresa recogida en la correspondiente licencia de obras, manteniendo dicho espacio siempre limpio.

3. Al término de la jornada laboral, las zonas de trabajo de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública deberán quedar suficientemente protegidas y adecuadamente señalizadas en previsión de accidentes, incluyendo elementos de balizamiento nocturno.

### **Artículo 35.-Hormigoneras.**

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga mediante un dispositivo que impida el vertido de hormigón a la vía pública.

2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y en cualquier otro lugar no adecuado para ello.

3. Del incumplimiento de los dos apartados anteriores serán responsables el propietario del vehículo y su conductor y responsable subsidiario el promotor de la obra o titular de la actividad a la que den servicio, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 36.-Transporte de tierras y escombros.**

1. Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2. Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensuciase a consecuencia de las operaciones de carga, descarga y transporte.

3. También quedan obligados a retirar en cualquier momento, y siempre que sean requeridos por la Autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### TITULO III

#### LIMPIEZA EXTERIOR DE LOS INMUEBLES

##### CAPITULO I. DE LA LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y DEL RESPETO AL PAISAJE URBANO

#### **Artículo 37.-Limpieza y mantenimiento de elementos y partes exteriores de los inmuebles.**

1.- Los propietarios de inmuebles y los titulares de establecimientos están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza pública. Deberán proceder a la limpieza, remozado o estucado -según resulte más acorde con la naturaleza de fachadas, rótulos, paredes medianeras, entradas, escaleras de acceso y, en general, de todos los elementos arquitectónicos y materiales incorporados al inmueble que sean visibles desde la vía pública cuando sea perceptible su estado de suciedad o lo prescriba el Ayuntamiento previo informe de los Servicios municipales.

2. Las verjas, barandillas de balcones, herrajes de tolidos y demás elementos metálicos se mantendrán libres de óxido y habrán de ser pintados y reparados cuando lo exija el Ayuntamiento.

#### **Artículo 38.-Publicidad.**

1. La publicidad exterior, en cualquier soporte y cualesquiera que sean sus características o finalidades, únicamente podrá instalarse en los lugares especialmente habilitados para ese fin y cumpliendo la normativa específica que le es de aplicación.

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en

fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 39.1 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 39.-Carteles y banderolas.**

1. La colocación de carteles y banderolas en la vía pública, además de en las vallas de obras y demás lugares, podrá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se celebren en la ciudad acontecimientos culturales, artísticos o deportivos de gran relieve.

b) Cuando contribuyan a realzar la celebración de conciertos, actos o exposiciones de interés para la ciudad.

c) En campañas electorales, en los espacios debidamente autorizados.

De modo excepcional, podrá autorizarse la colocación de carteles y banderolas en la vía pública en supuestos diferentes a los señalados.

2. El Ayuntamiento regulará en cada caso las condiciones en que podrán utilizarse los espacios que a tal fin se destinen y los trámites necesarios para obtener la correspondiente autorización. No obstante, nunca podrá utilizarse el arbolado para sujetar o colgar los carteles o banderolas.

3. La solicitud de autorización a la que se refiere este artículo deberá incluir, como mínimo, las siguientes precisiones:

a) Contenido y dimensiones de los carteles o banderolas.

b) Sitios donde se colocarán.

c) Tiempo que permanecerán instalados.

d) Compromiso de retirarlos y reparar los daños que pudieran ocasionar.

4. Los carteles y banderolas se atenderán a las especificaciones de la solicitud y de la autorización. No incluirán publicidad que ocupe más del 20% de su superficie.

5. Los carteles y banderolas se quitarán tan pronto transcurra el plazo concedido. De no hacerlo así el promotor, serán retirados por los Servicios municipales, imputándose al responsable los costes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Idénticas consecuencias tendrá su colocación no autorizada y cuando no se ajusten a lo permitido.

#### **Artículo 40.-Edificios singulares.**

1. En los edificios catalogados, histórico-artísticos y otros que sean emblemáticos, no se admitirá ninguna clase de publicidad, ni se podrán exhibir carteles, banderolas o rótulos, excepto los que informen de sus características, hagan referencia a las actividades que en el edificio se desarrollen o se refieran a sus obras de reforma o rehabilitación.



**Artículo 41.-Pintadas y grafitis.**

1. Quedan prohibidas las pintadas, tanto en la vía pública como en fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano, arbolado, estatuas, monumentos y, en general, sobre cualquier elemento del paisaje de la ciudad.

2. Están igualmente prohibidos los graffitis y las rayaduras en los ámbitos señalados en el apartado anterior.

3. Se exceptúan los murales dibujados sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares, siempre que se obtenga previamente autorización municipal y se cumplan sus especificaciones.

4. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes facturas de limpieza y acondicionamiento, al margen de la sanción que corresponda.

## CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE URBANIZACIONES Y SOLARES

**Artículo 42.-Limpieza de espacios privados.**

1. La limpieza de aceras, pasajes, calzadas, plazas y jardines de las urbanizaciones privadas corresponde a sus propietarios.

2. Será obligación de los propietarios la limpieza de patios interiores de manzana, solares particulares, galerías comerciales y similares.

3. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de todos estos elementos privados, y requerirá a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

4. Los propietarios de locales comerciales adecuarán sus fachadas en cuanto a ornato, mantenimiento y características de edificación de acuerdo con las especificaciones que a tal fin establezca la Ordenanza de edificación.

**Artículo 43.-Solares y terrenos privados.**

1. Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. Deberán, asimismo, proceder a desratizarlos y desinsectarlos mediante empresa autorizada.

2. En caso de que no se produzca la situación prevista en el primer párrafo del presente artículo, o de ausencia manifiesta de los propietarios, el Ayuntamiento podrá, con carácter subsidiario y con las limitaciones legales de rigor, a tomar las medidas adecuadas a estos efectos, pudiendo acceder al terreno con los fines expresados en el párrafo anterior, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen.

## TITULO IV

### REGIMEN SANCIONADOR

#### CAPITULO I.-INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 44.-Infracciones.**

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y de los deberes y obligaciones que en ella se establecen, así como la vulneración de las prohibiciones y limitaciones en ella determinadas.

2. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en cada caso.

**Artículo 45.-Clases de infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a los siguientes criterios.

- a) Falta de civismo en el comportamiento
- b) Riesgo generado para la salud y seguridad de las personas.
- c) Intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia ciudadana, en la salubridad y ornatos públicos, en el uso de los espacios públicos y en el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Intensidad de los daños ocasionados en los bienes públicos.
- e) Gravedad del daño o perjuicio causado.
- f) Reincidencia.

2. A estos efectos, se considerará que existe reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado, en los doce meses precedentes, por una infracción de la misma clase, una o más veces.

**Artículo 46.-Infracciones leves.**

Serán consideradas como leves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 7.3.º, 11.2.º, 12, 13.2.º (excepto c, f y g), 15 18.1.º, 20.2.º, 21, 23, 24, 26, 27, 28.1.º, 29, 31, 32, 37.1.º.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe no exceda de 3.000 euros.

Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza que no esta clasificada expresamente por la misma como grave o muy grave.

**Artículo 47.-Infracciones graves.**

Serán consideradas como graves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 13.2.º f) (únicamente acopio de materiales de obra), 13.2.ºg), 14.1.º, 33, 34, 35, 36, 38.2, 39, 40, 42 y 43.

La desobediencia a una orden dada por los Agentes de la Autoridad en relación a la exigencia de cumplimiento de determinaciones de la presente Ordenanza, siempre que la misma no reúna la cualidad de infracción de carácter penal.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe supere la cantidad de 3.000 € y no exceda de 1.000.000 €.

La reincidencia en la comisión de una infracción leve será considerada como infracción grave.

**Artículo 48.-Infracciones muy graves.**

Serán consideradas como muy graves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 13.2.º c), 13.2.º f) (únicamente vertido de productos tóxicos), 18.4.º, 41.1.º y 2º.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe supera la cantidad de 1.000.000 de euros.

La reincidencia en la comisión de una infracción grave se considerará infracción muy grave.

**Artículo 49.-Sanciones.**

1.- Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 50 a 750 euros
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros

En el supuesto de que la infracción estuviese tipificada en la normativa sectorial, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma..

2. Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, así como los perjuicios que se hubieran causado, todo ello previa su evaluación por los servicios municipales correspondientes. El importe de estos daños y perjuicios se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

3. En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años.

4. La Policía Municipal podrá decomisar, tanto los útiles, mercancías, material e instrumentos empleados en la comisión de las infracciones a la presente Ordenanza, como el resultado obtenido en la comisión de la infracción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 50.-Graduación de las sanciones.**

Las sanciones se graduarán, en cada caso concreto, teniendo en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia de los hechos y conductas constitutivos de la infracción.
- b) El beneficio obtenido por el infractor.
- c) El perjuicio causado y el valor de los daños producidos.
- d) La existencia de intencionalidad.
- e) La reiteración.

**Artículo 51.-Los trabajos voluntarios alternativos a las sanciones.**

1. Se establece como fórmula alternativa a la imposición de las sanciones económicas previstas en el artículo

53, su sustitución por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad dirigidos a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por el infractor o por conductas similares.

2. Para la aplicación de estas medidas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que el infractor preste su conformidad voluntaria y formalmente.

b) Que el órgano competente considere la procedencia de esta medida por ser adecuada a las características y actitudes del infractor, así como a la naturaleza de la infracción cometida.

3. El procedimiento será el siguiente:

El Órgano instructor, al inicio del expediente o al redactar la propuesta de resolución, ha de evaluar la conveniencia de la aplicación de estas medidas y determinar su duración y forma de cumplimiento. Para ello tendrá en cuenta la proporcionalidad entre la medida propuesta y la sanción que procedería imponer por la infracción cometida.

En la notificación del inicio del expediente o de la propuesta de resolución al presunto infractor, se le concederá un plazo de diez días para manifestar su conformidad a la medida sustitutiva propuesta.

La manifestación de conformidad del presunto infractor comporta el reconocimiento de la comisión de la infracción que se le imputa con las consecuencias que ello conlleve.

Por el órgano competente se dejara en suspenso el expediente en tanto se dé cumplimiento a la medida sustitutiva impuesta de forma satisfactoria y se proceda a la preceptiva reparación de los daños y perjuicios causados. A continuación se dará por finalizado el expediente por terminación convencional, sin que las medidas sustitutivas impuestas tengan la consideración de sanción ni supongan vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se ejecutase la medida de forma satisfactoria o no se reparasen los daños y perjuicios causados, se continuará la tramitación del expediente en la forma prevista en la normativa de aplicación.

**CAPITULO II.-RESPONSABLES**

**Artículo 52.-Responsables.**

1. Son responsables de las infracciones a la presente Ordenanza los autores de las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

2. En los actos públicos será responsable su organizador o promotor.

3. En el supuesto de que el presunto infractor sea menor de edad, serán responsables solidarios del pago de la sanción económica, así como de los daños perjuicios ocasionados, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden.

4. Corresponderá al promotor y al contratista, solidariamente, la responsabilidad de la limpieza de la vía pú-



blica afectada por sus obras, incluida la suciedad producida por los vehículos en operaciones de carga, descarga, salida o entrada de las obras.

5. En las infracciones tipificadas en los artículos 27 y 38.1 serán responsables solidarios el propietario y el conductor del vehículo.

6. Los propietarios de animales, y subsidiariamente las personas que los conduzcan, son responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de la suciedad causada por el animal.

7. Cuando las actuaciones o conductas constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, todas ellas responderán de forma solidaria.

8. De las infracciones referentes a la publicidad exterior responderá el anunciante.

9. En los demás supuestos será responsable quien vulnere personalmente lo establecido en la presente Ordenanza.

### CAPITULO III.-REPARACION DEL DAÑO Y EJECUCION DE LA REPOSICION DEL ESTADO DE LIMPIEZA

#### **Artículo 53.-Resarcimiento de los daños.**

1. Los daños y perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre resarcidos por las personas declaradas responsables.

2. El Ayuntamiento, una vez iniciado el expediente sancionador, ejecutará, a costa del responsable que en su momento se declare obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar una vez tramitado el expediente.

3. La Policía Local ordenará que cesen los actos flagrantes que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza y deberá impedir que los infractores desobedientes continúen ejecutándolos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### CAPITULO IV.-PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 54.-Procedimiento sancionador.**

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal o reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2. La competencia para ordenar la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía, que nombrará al instructor de expediente.

3. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante este período se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como el plazo de resolución del expediente sancionador el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la remisión de la ordenanza y del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en la Ciudad de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 17 de mayo del año 2010.— Alcalde-Presidente de la Corporación, David Pascual Herrera

2623

### **Mancomunidad de Municipios Tajo Guadiela**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Tajo Guadiela para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones Corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal .....	73756.56
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	207598.31
Cap. III	Gastos Financieros .....	180
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	580000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	32763.1
Cap. VII	Transferencias de capital .....	0
Cap. IX	Pasivos Financieros.....	0
	TOTAL.....	894297.97

## ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones Corrientes	
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	885787.97
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	1500
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital .....	7010
	TOTAL.....	894297.97

## PLANTILLA DE PERSONAL

Nº	Tipo Personal	Puesto de Trabajo	Gr.
1	Funcionario	Secretario Interventor	A/B
2	Laboral	AEDL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zorita de los Canes, a 18 de mayo de 2010.—El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

2576

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA-LA MANCHA****Sala de lo Social-Sección 001**

N.I.G: 02003 34 4 2009 0101297, Modelo: 46530

Recurso suplicación 0001194 /2009

Materia: Reclamación cantidad

Recurrente/s: FREMAP MUTUA Accidentes de Trabajo

Recurrido/s: INSS TGSS, Saturnino Suárez Galea ,  
General Servicios de Contenedores S.L.

Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social n. 1 de  
Guadalajara Demanda 0000274/2008

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos Recurso suplicación 1194 /2009 Albacete promovidos por FREMAP MUTUA Accidentes de Trabajo contra General Servicios de Contenedores S.L. sobre reclamación cantidad con fecha cinco de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la mutua Fremap contra la sentencia dictada el 15-10-08 por el juzgado de lo social nº 1 de Guadalajara, en virtud de demanda presentada por la indicada contra el INSS, TGSS, la mercantil “General Servicios de Contenedores SL” y Saturnino Suárez Galea y en consecuencia, revocando la reseñada resolución estimamos parcialmente la demanda presentada, declarando el derecho de la mutua accionante a la percepción de la cantidad de 6.507,03 €, y en consecuencia debemos condenar y condenamos a los demandados INSS, TGSS, “General Servicios de Contenedores SL” y Saturnino Suárez Galea a estar y pasar por la anterior declaración, siendo responsable directa del cumplimiento la indicada empresa, y responsable subsidiaria la entidad gestora. Ordenamos la devolución del depósito constituido para recurrir. Sin costas.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a General Servicios de Contenedores S.L. en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a once de mayo de dos mil diez.

El/la Secretario Judicial

2579

**Juzgado de Primera Instancia  
número tres de Guadalajara**

40310

N.I.G. 19130 42 1 2009 0003125

Procedimiento: Expediente de dominio. inmatriculación 0000795 /2009

Sobre Otras materias

*De D/ña. Jose Antonio Navas Martínez, Petra Maria Navas Martínez*

*Procurador/a Sr/a. Santos Pascua Díaz, Santos Pascua Díaz*

### EDICTO

D. Luis Gómez Loeches, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio inmatriculación 795/2009 a instancia de Jose Antonio Navas Martínez y Petra Maria Navas Martínez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Solar o parcela de terreno al sitio que llaman del Amparo, que mide una extensión superficial de doscientos sesenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a tres mil quinientos noventa y un pies con ochenta y una décima de pie cuadrado, que linda: Saliente, tierra resto de D. Julian Benito; Mediocía, más tierra resto del mismo D. Julian Benito; Poniente calle en Proyecto y Norte, calle de Medina”.

La finca cuya inmatriculación se solicite linda, según se mira desde la calle de su situación, hoy, C/ Medina n° 18, por la derecha con calle de Melchor Cano; por la izquierda con Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Medina 20, y por el fondo con Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Melchor Cano n° 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

2524

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*N. I. G.:*

*N° Autos: 131/2010.*

*Materia: Extinción voluntaria relación contractual.*

*Demandante: Gheorghe balan*

*Demandado: Guconsa Construcciones, S.A.*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintinueve de abril de dos mil diez.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio señalado para hoy, se fija en nueva convocatoria para el día tres de junio de 2010 a las 12, 00 horas de su mañana, haciéndolo

lo a la empresa por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo será precisa la consignación como depósito de 25 euros.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

2523

### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001256 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo González Melo contra la empresa Dedalo Helicolor, S.A, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de 3-03-2010 con citación 1-06-2010

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0100508*

*09020*

*N° Autos: 0001256 /2009*

*Materia: Seguridad Social.*

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a tres de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer consta que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D./Da. Eduardo González Melo contra Dedalo Helicolor,S.A, FREMAP TGSS ,IBERMUTUAMUR , SES-CAM , INSS en materia de Seguridad Social. De lo que doy cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a tres de marzo de dos mil diez.

## HECHOS

PRIMERO.- D Eduardo González Melo presenta demanda contra Dedalo Heliocolor, S.A, FREMAP, TGSS IBERMUTUAMUR, SESCOAM, INSS en materia de Seguridad Social

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

TERCERO.-Al admitir la demanda a trámite como establece el Art. 142-1° de la L.P.L. se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

## PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 1/6/2010 a las 09:45, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Plaza Beladiez s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, documental se accede a lo solicitado sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en legal forma a fin de que por la demandada aporte la misma.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Dedalo Heliocolor, S.A, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Provincia.

En Guadalajara a tres de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2522

D<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000131 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gheorghe Balan contra la empresa Guconsa Construcciones, S.A., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

cuya copia se adjunta al presente.

*N. I .G.:*

*N° Autos: 131/2010.*

*Materia: Extinción voluntaria relación contractual.*

*Demandante: Gheorghe Balan*

*Demandado: Guconsa Construcciones, S.A.*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintinueve de abril de dos mil diez.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio señalado para hoy, se fija en nueva convocatoria para el día tres de junio de 2010 a las 12,00 horas de su mañana, haciéndolo a la empresa por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Pa-



ra la interposición del mismo será precisa la consignación como depósito de 25 euros.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guconsa Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2521

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200158  
38800*

*N° Autos: demanda 0000014 /2010-e.*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: Kanza El Baoura*

*Demandado/s: Las Cuevas del Clavin, S.A.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000014 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Kanza El Baoura, contra la empresa Las Cuevas del Clavin, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

1°.-Que estimo la demanda formulada D<sup>a</sup> Kanza El Baoura. y declaro que su cese constituye un despido impropio del que es responsable la empresa demandada con extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes desde la fecha de esta sentencia.

2°.-Que condeno a la empresa demandada Las Cuevas del Clavin S.A., a que abone a la demandante la cantidad de 2.172 euros; y a que pague a la demandante la cantidad de 36,20 euros diarios en concepto de salarios

dejados de percibir desde la fecha del despido, (4/12/2009 inclusive) hasta la fecha de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el BANESTO a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0014 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En

todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Las Cuevas del Clavin, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2544

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001210 /2009-c de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Mafergansa Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Mafergansa Construcciones, S.L., con C.I.F. OB19199439, habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a

la empresa demandada, Mafergansa Construcciones, S.L., con C.I.F. OB19199439, a que abone a la parte actora la cantidad de 131,22 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil. Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mafergansa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a seis de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán en los estrados de , éste Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2545

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001218 /2009-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Visan Vilela, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Visan Vilela, S.L., con C.I.F. OB82636085, habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Visan Vilela, S.L., con C.I.F. OB82636085, a que abone a la parte actora la cantidad de 451,19 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil.

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a seis de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2577

N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200324  
07410

N° Autos: demanda 0001237 /2009-L

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Construcciones y Obras Maxrom, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Obras Maxrom, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1237/2009-L se ha acordado citar a Construcciones y Obras Maxrom, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 21/06/2010 a las 13:40 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Construcciones y Obras Maxrom, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cinco de mayo de dos mil diez.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

2543

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000054 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Sara Pérez Herrero contra la empresa JIREFOSAN, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:



## AUTO

En Guadalajara, a cinco de mayo de dos mil diez.

## HECHOS

PRIMERO.-El presente procedimiento se ha iniciado con escrito de D<sup>a</sup> Sara Pérez Herrero en el que solicita la ejecución de la Sentencia dictada en este Juzgado en los Autos 584/09 frente a la empresa JIREFOSAN, S.L., cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Sara Pérez Herrero frente a la empresa JIREFOSAN, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la compañía demandada, JIREFOSAN, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 3.389,98 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.”.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-La demanda ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el B.O.P. de Guadalajara, en la tramitación del procedimiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1<sup>a</sup> y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1° de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fue preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1<sup>a</sup> de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fogasa no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audien-

cia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

## PARTE DISPOSITIVA

1.-Se despacha la ejecución solicitada por D<sup>a</sup> Sara Pérez Herrero frente a la empresa JIREFOSAN, S.L., por un principal de 3.389,98 € más 677,98 € en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de posterior liquidación.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

3.-Trabar embargo de los bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Registro de índices de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico y a través del acceso informático de este Juzgado a la base de datos de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JIREFOSAN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cinco de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2578

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201261

N° Autos: ejecución 0000047 /2010-A .

Demandante/s: Cesar Eduardo Vara Vara

Demandado/s: Revestimientos Yepronor, S.L.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 47/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cesar Eduardo Vara Vara contra la empresa Revestimientos Yepronor, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Guadalajara, a veintinueve de abril de dos mil diez.

## HECHOS

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 693/09, de una como demandante D. Cesar Eduardo Vara Vara y de otra como demandada la empresa Revestimientos Yepronor S.L., en el que fue citado el Fogasa, se dictó con fecha cuatro de Noviembre de dos mil nueve Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Cesar Eduardo Vara Vara frente a la empresa Revestimientos Yepronor, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Revestimientos Yepronor, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.145,83 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.”

Respecto de este procedimiento, el ejecutante ha presentado demanda ejecutiva que ha sido registrada bajo el número 47/10.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la ejecutada haya satisfecho el importe del principal como expresa la parte ejecutante en su anterior escrito.

TERCERO.-Por el Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid y en el procedimiento de ejecución N° 133/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha uno de octubre de dos mil nueve respecto del mismo deudor.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts.68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de

parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

## PARTE DISPOSITIVA

1.-Se acuerda despachar ejecución a instancia de D. Cesar Eduardo Vara Vara frente a la empresa Revestimientos Yepronor S.L., para cubrir la cantidad de 3.145'83 Euros de principal, más 629,17 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid a fin de que se expida y remita a este Juzgado testimonio del Auto de insolvencia total dictado en el procedimiento de ejecución seguido en dicho órgano judicial bajo el N° 133/09.

3.-Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese edicto para su publicación en el B.O de esta Provincia.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Yepronor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.